

## **RESOLUCIÓN OIV-VITI 539-2017**

### **LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OIV PARA EL RECONOCIMIENTO DE COLECCIONES DE VID**

LA ASAMBLEA GENERAL,

A propuesta de la Comisión I “Viticultura”,

VISTO el artículo 2, párrafo 2 iv del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino y habida cuenta del punto 1.c.iii del Plan Estratégico 2015-2019 de la OIV, que prevé “valorizar los conocimientos relativos a la genómica funcional de la vid y de los microorganismos”,

CONSIDERANDO los diversos informes presentados en las reuniones de los grupos de expertos y, en particular, los informes del Grupo de expertos “Recursos Genéticos y Selección de la Vid” y sobre la base de una propuesta presentada por dicho Grupo,

CONSIDERANDO las resoluciones OIV/02/1982 y OIV/03/1984 sobre la conservación de los recursos genéticos naturales del viñedo, relativas al mantenimiento de las colecciones ampelográficas,

CONSIDERANDO la resolución OIV-VITI 424-2010 sobre la conservación de los recursos genéticos de la vid y, sobre todo, la parte relativa a la voluntad de impulsar la elaboración de una lista de colecciones y promover la conservación del material vegetal,

CONSIDERANDO la existencia a nivel mundial de varias colecciones y el desarrollo de otras nuevas, así como la necesidad de fijar criterios estandarizados para mejorar las posibilidades de comparación del material vitícola conservado y facilitar el intercambio de recursos genéticos,

CONSIDERANDO los estándares o protocolos internacionales existentes; principalmente el protocolo de Nagoya (2010-2014) relativo a los accesos a los recursos genéticos y su utilización,

CONSIDERANDO la resolución OIV-VITI 424-2010, relativa a la elaboración de un registro mundial de centros de conservación de recursos genéticos vitícolas y un catálogo de las accesiones que custodian,

CONSIDERANDO que el establecimiento de unos criterios estandarizados mínimos permite mejorar la comparación y el intercambio de recursos genéticos entre países,

DECIDE adoptar las siguientes líneas directrices oficiales de la OIV para reconocer las colecciones de vid a escala internacional:

## **LÍNEAS DIRECTRICES DE LA OIV PARA EL RECONOCIMIENTO DE COLECCIONES DE VID**

La OIV, a propuesta del Grupo de expertos GENET, recomienda una serie de criterios que deberán cumplirse para disponer de una norma internacional que armonice los criterios, la utilidad y la eficacia de los recursos genéticos. Las colecciones de vid que satisfagan dichos criterios obtendrán el reconocimiento de la OIV y se incorporarán a la lista de variedades y colecciones de vid de la OIV, publicada en el sitio web de la Organización.

Los requisitos para la inclusión de colecciones ampelográficas en la correspondiente lista I de la OIV se basan en estas líneas directrices, que deberán revisarse periódicamente. Los criterios que se recomienda tomar en consideración se basan en las siguientes referencias:

1. Maghradze et al. (2015) Filed genebank standards for grapevine (*Vitis vinifera*) *Vitis* 54: 273-279;
2. ECPGR (2012). Informe de un grupo de trabajo sobre *Vitis*. Segunda reunión, celebrada del 18 al 20 de septiembre de 2012 en Siebeldingen, Alemania.

**Líneas directrices para la inclusión de colecciones de vid en la lista oficial de la OIV:**

### **1. Selección de la ubicación**

La ubicación debería estar georreferenciada y reunir los siguientes requisitos:

- ofrecer condiciones agroecológicas adecuadas para el cultivo de la vid,
- situarse en un punto con un riesgo mínimo de desastres, peligros naturales y artificiales,
- tener acceso a instalaciones y mano de obra que garanticen el cultivo de las colecciones de vid según las mejores prácticas.

### **2. Adquisición del germoplasma**

Cada accesión debería ser identificada y registrada de forma inequívoca, preferiblemente mediante georreferenciación, y debe acompañarse de un plano en el que se describa la ubicación. La adquisición debería tener en cuenta los siguientes

aspectos:

- accesiones adquiridas dentro de la legalidad,
- accesiones descritas y caracterizadas preferiblemente por los 35 descriptores del MCPD (Multi-Crop Passport Descriptors) y por los 14 descriptores específicos para Vitis (EURISCO); otros datos de genotipado mediante marcadores moleculares para la identificación de las variedades serán promovidos,
- trazabilidad de la fuente lo más completa posible, si bien los registros de colecciones de amplia tradición pueden tener lagunas o errores,
- la información relativa a la trazabilidad de las accesiones adquiridas (origen, técnicas de propagación, portainjerto empleado, procedencia, sustitución, renovación, categoría de certificación, estado sanitario respecto a las virosis) deberá estar debidamente documentada y actualizada,
- la transferencia de accesiones a otras colecciones o a terceras partes debería ir acompañada de un acuerdo de transferencia de material (MTA),
- la introducción de accesiones procedentes de colecciones extranjeras deberá cumplir con la normativa nacional en materia de cuarentena.

## 2.1. Establecimiento de colecciones en campo

- Número mínimo de accesiones por colección: no inferior a 20,
- número mínimo recomendado de vides por cada accesión: no inferior a tres,
- las accesiones deben estar libres de plagas (bacterias, virus, fitoplasmas patógenos y otros organismos nocivos) y de los organismos que disponga la normativa nacional relativa a la cuarentena,
- en la medida de lo posible, se deberá utilizar el mismo portainjerto para todas las accesiones de la colección; el portainjerto deberá estar bien adaptado al suelo y a las condiciones climáticas, salvo en casos de incompatibilidad conocida, e ir acompañado del correspondiente certificado fitosanitario,
- documentación clara sobre la ubicación de las vides de cada accesión; las accesiones deberán identificarse claramente mediante un sistema de etiquetado adecuado; la información adicional relativa a las accesiones deberá estar debidamente documentada,

- las accesiones de una colección se agruparán preferiblemente en función de su uso (uva de mesa, uva de vinificación, portainjerto, etc.).

## **2.2. Colecciones bajo protección**

- Las accesiones deberán organizarse de modo que exista una clara diferenciación entre ellas; en su caso, las accesiones se catalogarán por producto o destino (uvas de vinificación, uvas de mesa, portainjertos, etc.).

## **3. Gestión de la colección**

Las vides deberán:

- ser controladas y protegidas a fin de prevenir enfermedades y plagas,
- cultivarse siguiendo prácticas adecuadas (fertilización, riego, poda, conducción, gestión del suelo o deshierbe, etc.),
- dentro de la colección, reemplazar las plantas que se hayan perdido con nuevas plantas obtenidas de vides de la misma accesión, procedente de la fuente original.

## **4. Caracterización<sup>[1]</sup>**

- Las accesiones deberán caracterizarse por uno de los métodos oficiales basados en:
  - caracteres ampelográficos (lista mínima de caracteres),
  - huellas genéticas basadas en marcadores SSR (lista de marcadores o referencias),
  - en caso de realizarse la caracterización, deberá llevarse a cabo de conformidad con la lista de descriptores de la OIV (resolución VITI 02-2007) y otras resoluciones de la OIV.

## 5. Documentación

- Los datos deberían registrarse preferiblemente en formato digital y se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad e integridad.

### Referencias:

1. <http://www.eu-vitis.de/index.php>
2. [http://www.ecpgr.cgiar.org/germplasm\\_databases.html](http://www.ecpgr.cgiar.org/germplasm_databases.html)
3. <http://eurisco.ecpgr.org/index.php?id=3700#selectview>
4. Maghradze et al. (2015) Filed genebank standards for grapevine (*Vitis vinifera*) Vitis 54: 273-27.

---

<sup>[1]</sup> En <http://www.oiv.int>. resolución OIV-VITI 467-2012: *Ficha general OIV de descripción de variedades de vid (Vitis spp.)*.